



**Acta de reunión jurisdiccional 54/2020**  
**Fecha: 23 de septiembre de 2020**  
**Lugar: Tribunal de Ética Gubernamental**

**Acta RJ 54/2020.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las doce horas y ocho minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil veinte. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado José Matías Delgado Gutiérrez; así también, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General. Los miembros del Pleno deciden instalar la presente reunión de trabajo, constatando que existe el quórum necesario para realizarla, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Seguidamente, los miembros del Pleno proceden a suscribir con los votos concurrentes que constan en la siguiente resolución del respectivo procedimiento administrativo sancionatorio con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, la cual fue previamente analizada por el Pleno, así:

<b>N.º de Expediente</b>	<b>Tipo de resolución</b>	<b>Colaborador Jurídico</b>
20-O-17	Apertura a pruebas	Lcda. Ámbar Perdomo

En este estado, comparece la licenciada Wendy Virginia Mulato García, jefe de la Unidad de Ética Legal, y manifiesta que la mencionada resolución del correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio con referencia 20-O-17, la cual fue suscrita por los miembros del Pleno, a excepción del licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, en esta reunión jurisdiccional y con esta misma fecha, es el caso que en el transcurso del traslado de la citada resolución de la Secretaría General a la Unidad de Ética Legal, la misma ha sido extraviada, y habiéndose realizado una búsqueda exhaustiva por parte del personal de ambas unidades no ha sido posible ubicar la citada resolución, la cual no ha surtido efectos jurídicos a terceros por no haber sido esta notificada a las partes; razón por la cual, en este acto trae nuevamente impresa para firma la mencionada resolución extraviada en su texto íntegro. Los miembros del Pleno una vez verificada la resolución, proceden nuevamente a suscribirla con los votos concurrentes que constan en la citada resolución con la misma hora y fecha que se había firmado la resolución extraviada, la cual posteriormente es autorizada con su firma por la Secretaria General, a efecto

de proceder a su notificación en legal forma. Y no habiendo más que hacer constar se levanta el acta a las doce horas y veinte minutos y firmamos.

